

Falleció Setiembre 25 de 1905. 311



Falleció

CIARRIA DE LIMA 311



IMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado Manuel Muñoz FILIACION N.º CELDA N.º

Delito Homicidio

Pena Seis años (6)

Comienza la condena Junio 13 de 1900

Termina la condena el 13 de Junio de 1906
Tribunal-Lima

EL SECRETARIO





312

Lima Mayo 1 de 1901

Señor Director del
Sanatorio.Con fecha 6 del
presente, este Despacho ha espe-
dido la resolución que sigue:


"Cúmplase la senten-
cia pronunciada por los tribunales
de justicia, por la que se condena
al reo Manuel Muñoz, á la pe-
na de penitenciaría en primer
grado, término máximo, ó sean
seis años, en las accesorias
de ley, debiendo contarse el
término para la principal desde
el 13 de junio de 1900. Al efecto
dícese las ordenes necesarias
para que el indicado reo sea
trasladado á la Carcel de Gua-
dalupe, en donde permanecerá
hasta que haya celda vacante
en el Sanatorio."

Trascribala á M. J.
para su conocimiento y demás
fines; remitiéndole el testimonio
de su referencia.Dios que á M. J.
Picares Prunty
Lei

ma, 2 Mayo 9 de 1901

Síguese copia del testimonio de
su referencia en el libro respectivo y
archivare con el original

Nariño
J. Larate





1901-1902

Sello 7º - de OFICIO

313

Mariano Quevedo Escribano de Es-
tado de la Provincia.

En cumplimiento de la orden judicial de
Quince del presente mes de Abril del año corriente,
Certifico: que en el juicio seguido contra el reo
Manuel Muñoz por el homicidio de Pio Quinto
Binojosa, se encuentra en fojas ciento nueve un tes-
timonio de la sentencia pronunciada por la Exce-
lentísima Corte Suprema de Justicia contra el cita-
do Muñoz, cuyo tenor es como sigue.

Un Sello. El infrascrito: Secretario de la
Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Certi-
fica: que en virtud del recurso de nulidad in-
terpuesto por Manuel Muñoz, en la causa que
se le sigue por Homicidio este Supremo Tribu-
nal, ha resuelto lo que sigue. Lima, Marzo
veinte de mil novecientos uno. Vistos: con lo
expuesto por el Señor Fiscal y atendiendo a
que, si bien aparece de autos el enjuiciado
Manuel Muñoz fue objeto de una agresión
por parte del occiso Pio Quinto Binojosa,
no consta que, el medio empleado para
repelerla reuniera todos los requisitos neces-
arios para eximir de responsabilidad al expre-
sado Muñoz; y estando a lo dispuesto en el
artículo sesenta del Código Penal, declararon:
haber nulidad en la sentencia de vista, de

fojas ciento seis, en fecha ocho de Enero último
y reformándola, revocaron la de Primera Ins-
tancia de fojas noventa y seis, en fecha vein-
te y dos de Noviembre del año próximo pasado:
impusieron a Gamut Muñoz la pena de pe-
nitenciaría en primer grado término máximo
ó sean, seis años, con las accesorias de ley;
debiendo contarse la principal desde el tres
de Junio de mil novecientos; y los devolvieron—
Loaya—Espinoza—Elmore—Solar—Varela
de Zavallos—Se publicó conforme a ley—Luis
Delucchi. Es copia fiel de su original
que por sí fojas cuatro del cuaderno número
setecientos setenta y ocho que queda archi-
vado en esta Secretaría—Lima, Marzo
veinte y seis de mil novecientos uno. Luis
Delucchi.

Así consta y aparece de su original, al que me
remite en caso necesario; expedido el presente por
orden judicial ya citado para que se remita jun-
tamente con la persona del res. Quansayo, Abit
diez y siete de mil novecientos uno.

V. B.

Mariano Quevedo

[Handwritten signature]





1901-1902

Sello 7º - de OFICIO

314

Y filiación del res. Manuel Muñoz.

Nacionalidad. — Peruana.

Edad. — cincuenta y un años.

Estatura. — Pequeña.

Color. — Trigueño.

Pelo. — Negro y lacio.

Fronte. — Pequeña, abultada.

Orejas. — Poco desarrolladas.

Ojos. — Negros y hundidos.

Nariz. — Media curva.

Boca. — Regular.

Barba. — Rala.

Señales particulares. Sin cicatrices en la cabeza.

Cárcel de Huancayo. Abril 18 de 1901.

